

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO:
RADICADO No.:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:
ASUNTO:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
150013153002-2022-0009400
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BOYACÁ-COMFABOY
INVERSIONES MEDICAS DE LOS ANDES S.A.S
FECHA DE AUDIENCIA- DECRETO DE PRUEBAS

Tunja, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Trabada la relación jurídico procesal es del caso proceder a dar continuidad al trámite fijando fecha para la práctica de la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P.

Por lo anterior, se dispone:

1. **FIJAR** como fecha para realizar audiencia de que tratan los articulo 372 y 373 del C.G.P **el día MARTES VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM)**
2. Se les indica que la audiencia se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** y se dispone el siguiente link o enlace para el ingreso a la audiencia virtual:

<https://call.lifesecloud.com/I7604087>

3. Para el efecto, es necesario que las partes faciliten a sus testigos y peritos el acceso a los medios tecnológicos idóneos, así como la conectividad eficiente requerida para el momento de la diligencia, tanto a través de sonido como imagen, tomando las previsiones a que haya lugar. Por tal motivo y para hacer las pruebas correspondientes, el link de ingreso a la Audiencia se encuentra habilitado 15 minutos antes del inicio de la misma.
4. **Por secretaría** se deberá fijar en el micrositio de este juzgado en el ítem cronograma de audiencias el link y el presente auto.
5. Se les recuerda a las partes, apoderados e intervinientes tener a la mano sus documentos personales de identificación y tarjeta profesional, para ser exhibidas en la audiencia en formato original, en el momento que lo solicite el Despacho; igualmente **remitir al correo del juzgado con cinco (05) días de antelación a la fecha de la audiencia, digitalizados o escaneados, los documentos personales de identificación y, si es el caso, la tarjeta profesional, así como los decretados como exhibición de documentos.**

DECRETO DE PRUEBAS

Por la parte demandante- CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BOYACÁ-COMFABOY

- **Interrogatorio de parte.** - Interrogatorio de parte al representante legal de la parte demandada.
- **Testimoniales:**

HÉCTOR JULIO PRIETO CELY, quien fungió como abogado defensor de la Caja de Compensación Familiar de Boyacá “Comfaboy” dentro del proceso ejecutivo y quien realizó los requerimientos debidos a Inversiones Clínica de los Andes S.A.S para la devolución de los dineros.

- **Documentales.** No. 007 E.D y ss.

1. Instrucción para pago de la obligación y devolución de dinero fechada de 09 de septiembre de 2021.

2. Solicitud devolución de dineros Proceso Ejecutivo de INVERSIONES MÉDICAS DE LOS ANDES S.A.S. contra CAJA DE COMPENSACIÓN DE BOYACA “COMFABOY” (Rad. 150013153003-2018-00148-00).

3. Providencia de diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022) JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA, se niega a dar trámite a solicitud.

4. Providencia de veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021) JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA, proceso ejecutivo 1500140530042018001480, levantamiento de medidas.

5. Providencia de diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021) JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA, proceso ejecutivo 1500140530042018001480, aprueba liquidación del crédito.

6. Solicitud decreto de Pruebas ante el Tribunal Superior de Tunja en PROCESO EJECUTIVO SINGULAR de INVERSIONES MEDICAS DE LOS ANDES S.A.S. contra CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BOYACÁ "COMFABOY" (RAD.150013153003201800148-02 - Rad. Interno 2020- 288).

7. Escrito de sustentación de apelación PROCESO EJECUTIVO SINGULAR de INVERSIONES MEDICAS DE LOS ANDES S.A.S. contra COMFABOY (RAD. 2020-288/NUR 2018-0148).

8. Sentencia de segunda instancia proferida por el Honorable Tribunal de Tunja el quince de diciembre de dos mil veinte (2020) dentro del Proceso Ejecutivo de INVERSIONES MEDICAS DE LOS ANDES S.A.S. contra COMFABOY (RAD. 2020-288/NUR 2018-0148) y el correspondiente salvamento de voto.

9. Providencia de dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA, proceso ejecutivo 1500140530042018001480, Adición de providencia.

10. Providencia de siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021) JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA, proceso ejecutivo 1500140530042018001480, ordena entrega de dineros al ejecutado.

11. INFORME SOBRE DINEROS OBJETO DE MEDIDAS CAUTELARES Y SU ESTADO ACTUAL DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR de INVERSIONES MEDICAS

DE LOS ANDES S.A.S. contra LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BOYACÁ (COMFABOY) QUE CURSA EN EL JUZGADO TERCERO CIVIL CIRCUITO DE TUNJA, de 15 de octubre 2021, dirigida a COMFABOY.

12. Solicitud de adición el numeral cuarto de la providencia de fecha 12 de agosto PROCESO EJECUTIVO SINGULAR de INVERSIONES MEDICAS DE LOS ANDES S.A.S. contra COMFABOY (RAD. 2020-288/NUR 2018-0148).

13. Solicitud dirigida al apoderado de COMFABOY por parte del INVERSIONES MÉDICAS DE LOS ANDES. 15 de enero de 2021.

14. comprobante devolución de mayor valor banco Davivienda, 21 de diciembre de 2021.

15. Informe de actuaciones judiciales dentro del proceso ejecutivo singular de INVERSIONES MEDICAS DE LOS ANDES S.A.S. contra la caja de compensación familiar de Boyacá (COMFABOY) que cursa en el juzgado tercero civil circuito de Tunja.

16. Solicitud requerimiento a COMFABOY de 30 de julio de 2021.

17. Liquidación de Costas Juzgado Tercero Civil del Circuito de Tunja PROCESO EJECUTIVO SINGULAR de INVERSIONES MEDICAS DE LOS ANDES S.A.S. contra COMFABOY.

18. Solicitud de medidas cautelares de 5 de abril de 2021 a favor de INVERSIONES MÉDICAS DE LOS ANDES.

19. Oficios 0791 y 0792 de 6 de mayo de 2021 del Juzgado Tercero Civil del Circuito.

20. Evidencia del diligenciamiento de los oficios 0791 y 0792 de 6 de mayo de 2021, aportada por el apoderado demandante.

21. Solicitud de pago de dineros por el apoderado demandante dentro del Tunja PROCESO EJECUTIVO SINGULAR de INVERSIONES MEDICAS DE LOS ANDES S.A.S. contra COMFABOY.

22. Solicitud ante el juzgado tercero civil del circuito para cancelación de la liquidación en firme por parte de COMFABOY y respectiva comunicación a INVERSIONES MÉDICAS DE LOS ANDES, en igual sentido, fechada de 4 de junio de 2021.

23. Oficio Banco agrario devolución.
24. Solicitud 17 de junio de 2021 por el apoderado de INVERSIONES MÉDICAS DE LOS ANDES S.A.S. para adicionar y/o complementar el auto.
25. Respuesta BANCOLOMBIA a oficio 0792.
26. Memorial Solicitud de levantamiento de medidas apoderado de la demandada COMFABOY y anexo recibo de consignación DAVIVIENDA.
27. Providencia de veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021) JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA, proceso ejecutivo 1500140530042018001480, se niegan solicitudes.
28. Solicitud de apoderado parte demandante respecto de dineros pagados en exceso por la parte demandante, para devolución.
29. Providencia de doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021) JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA, proceso ejecutivo 1500140530042018001480, terminación del proceso por pago total de la obligación.
30. Solicitud de indicación de sumas de dinero a restituir por el apoderado de la demandada, adicionar el numeral cuarto de la providencia de fecha 12 de agosto.
31. Certificación 011 de COMFABOY
32. Solicitud de instrucción para pago y devolución de dinero dirigida por el apoderado de la demandando, al apoderado de la demandante.
33. Solicitud dirigida al Juzgado Tercero Civil del Circuito a fin de entrega de títulos a favor de la parte demandada.
34. Requerimiento del apoderado de la parte demandada para devolución de dineros, solicitud radicada ante el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Tunja.
35. Providencia de veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA, proceso ejecutivo 1500140530042018001480, requerimiento apoderados de las partes.
36. Respuesta a requerimiento apoderado de la demandante, INVERSIONES MÉDICAS DE LOS ANDES.
37. Respuesta a requerimiento por el apoderado de la demandada COMFABOY.
38. Solicitud devolución de dineros 9 de noviembre de 2021.
39. Solicitud envío de expediente por parte del Director Administrativo de COMFABOY.
40. evidencia de remisión de link del proceso.

Por la parte demandada: INVERSIONES MEDICAS DE LOS ANDES S.A.S

- **Documentales:** E.D No. 0.25
 1. Copia de los títulos de depósito Judicial que el Juzgado 3° Civil del Circuito ordenó pagar a Inversiones Médicas de Los Andes S.A.S., el 22 de Julio de 2021 por valor total de \$ 6.115.201.867,44 dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA No. 1500131530-03-2018-00148-00 adelantado por Inversiones Médicas de Los Andes S.A.S, contra LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BOYACÁ.
 2. Copia del escrito presentado por el apoderado de Inversiones Médicas de Los Andes S.A.S, el 30 de Julio de 2021 al Juzgado 3° Civil del Circuito de Tunja, que, por sí solo, acredita los fundamentos totales de la defensa esgrimida en esta contestación y que, de paso, demuestran los fundamentos de la excepción de fondo propuesta aquí.
 3. Copia de memorial radicado por la apoderada de COMFABOY al Juzgado Tercero Civil del Circuito de oralidad de Tunja, denominado “SOLICITUD LIMITACIÓN MEDIDA CAUTELAR” a través del cual allega la Certificación de fecha 11 de septiembre de 2018 expedida por la Coordinación de Embargos del Banco Davivienda S.A

Interrogatorio de parte:

- I. Decretar y practicar el interrogatorio de parte de al señor Representante Legal de COMFABOY.

Testimonial:

- I. JOHN JAIRO YEPES MARTÍNEZ, quien fungió como apoderado de Inversiones Médicas de los Andes S.A.S dentro del proceso que, a decir de la parte demandante, fue donde se originó el daño cuyos perjuicios reclama

De otro lado, se recuerda a las partes que toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual forma se advierte, que de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3 de del Decreto 806 de 2020, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados.

Las notificaciones, traslados y el contenido de las providencias podrán ser consultadas en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-tunja>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado No **09**, hoy
DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

CRISTINA GARCIA GARAVITO
Secretaria

Firmado Por:
Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b521fdc2cbea96d99511c316d764055f31539a1b921f9becfd131954aef1a57**

Documento generado en 16/03/2023 03:07:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>